

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO DE ALCALDÍA**

En ejercicio de las competencias propias del que suscribe, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el Informe y la Propuesta realizada por el Sr. Interventor General de este Ayuntamiento, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 25 de La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria, 66 y 67 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y artículos 1930, 1932, 1938, 1961, 1969 y 1973 del Código Civil, y transcurrido el plazo de 15 días naturales establecido en el edicto de fecha 29 de enero de 2.015, publicado en el B.O.P. nº 49 de 13 de marzo de 2.015, se ha resuelto hacer definitivos los efectos de la institución de la prescripción y la depuración contable sobre obligaciones reconocidas y órdenes de pagos presupuestarias, todas ellas pendientes de pago en la fecha actual y expedidas con anterioridad al 30 de noviembre de 2.009.

Los interesados son: Aguilar Ballester José Mario, Asociación de vecinos Al Andaluz – María Guerrero, Autopistas del sol concesionaria española, S.A., Autopistas Aumar, S.A., Aviva vida y pensiones S.A. de seguros y reaseguros, Blanco López María Estrella, Cadenas Cuadrado Pilar, Calle Guerrero Antonio, Campoglass, S.L., Centro de Orientación Familiar, Círculo Mercantil Sdad., Club Atletismo Linense, Cobos Romero Consuelo, Coello Fernández, C.B., Colegio de Veterinarios de Cádiz, Crespo Sánchez Alegría, Crest Arte, S.L., De Sola Earle Manuel Jesús, Decoración Cantos Línea 07, S.L., Dirección General de la Guardia Civil, Domínguez Rojas Beatriz, Editorial Maestre Ediban, S.L., Federación Linense Asociación de Vecinos Inmaculada, Federación Local Asociaciones Vecinos Sagrado Corazón, Fundación Universidad Empresa Provincia Cádiz FUECA, Gamero Jiménez Milagros, Gómez Fernández José Antonio, Guerrero Aguilar Jorge, Iglesias Payán J. Antonio, Industria Frigorífica del Sur, S.L., Iversur, S.A., Jiménez Domínguez Inmaculada, Juan Carlos Fernández cantos, S.L., Junta de Andalucía, Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de La Línea, La Barraca Valenciana, S.L., La Jarrita, S.L., Lobato Hidalgo María Isabel, Mairena Benrimoj Juan de Dios, Martín Román Susana, Mínguez Goñi Fernando, Montoya Vargas Josefa, Moussa Día, Mutua Madrileña Cía. De Seguros, Pighetti Giancarlo, Radio Turismo, S.L., Ramos Verdejo Noelia, Robles Díaz M. Carmen, Rueda Sevilla Inmaculada, Sabán Sánchez Sergio, Sevilla Pérez Gema, Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., Trujillo Lorenzo Carmen Gladys.

Contra esta resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición ante este mismo organismo, en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según dispone el art. 116 LRJAP y PAC (Ley 30/92), o interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz (con sede en Algeciras) en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

La Línea de la Concepción, a 28 de abril de 2.015. La Alcaldesa, Fdo.:
María Gemma Araujo Morales **Nº 25.867**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO PARA LA ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MOLINO DE MAREAS “EL CAÑO” COMO LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN GASTRONÓMICA”

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- Dependencia que tramita el expediente. U.A. 1.3. Contratación.
- Número de expediente. 173/14
- Dirección de Internet del perfil del contratante. www.elpuertodesantamaria.es

2. Objeto del contrato:

- Tipo. Concesión de dominio público.
- Descripción. Adecuación y explotación del Molino de Mareas “El Caño” como Laboratorio de Investigación Gastronómica con los usos de laboratorio de investigación gastronómica-marina, gastronomía y restauración basada en recursos marinos, formación y capacitación hostelera, emprendimiento y vivero de empresas y actividades culturales y de uso público.
- Lote (en su caso). ----
- CPV. ----
- Acuerdo marco (si procede). ----
- Sistema dinámico de adquisiciones (si procede). ----
- Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación. 3 de Febrero de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. Ordinaria.
- Procedimiento. Abierto.
 - Valor estimado del contrato. ----
 - Presupuesto base de licitación. 5.852,58 euros anuales, al alza.
 - Formalización del contrato:
- Fecha de adjudicación. 1 de Abril de 2.015.
- Fecha de formalización del contrato. 29 de Abril de 2.015.
- Contratista. MAR CRISTAL MARILUM, S.L.
- Importe de adjudicación. 6.000.- euros anuales.
- Ventajas de la oferta adjudicataria. Única oferta presentada y admitida.

El Puerto de Santa María, 24 de Junio de 2.015. EL ALCALDE, Fdo. Javier David de la Encina Ortega **Nº 40.090**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**EDICTO**

Expte. LAP-30/15. Solicitada por ACERINOX,S.A.U., Licencia de Apertura para Proyecto 18ª Fase – 3ª Parte, de Actividad Siderometalúrgica, en el Polígono Industrial Palmones, Zona Pesada; visto que la pretendida actuación se encuentra sometida a trámite de Gestión Integrada de Calidad Ambiental Calificación Ambiental previsto en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 153/1996 de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se hace público para oír reclamaciones, por plazo de VEINTE DÍAS, permaneciendo en información pública el expediente en el Departamento de Prevención y Calidad Ambiental-Licencias de Actividad Edif. Maestro Quico s/n.

Los Barrios a 22 de junio de 2015. EL ALCALDE. Por Decreto de Alcaldía nº 1231/2015, de 15 de junio. Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. **Nº 43.216**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**EDICTO**

Expte. LAP-28/15. Solicitada por ACERINOX,S.A.U., Licencia de Apertura para Proyecto 18ª Fase – 1ª Parte, de Actividad Siderometalúrgica, en el Polígono Industrial Palmones, zona Pesada; visto que la pretendida actuación se encuentra sometida a trámite de Gestión Integrada de Calidad Ambiental Calificación Ambiental previsto en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 153/1996 de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se hace público para oír reclamaciones, por plazo de VEINTE DÍAS, permaneciendo en información pública el expediente en el Departamento de Prevención y Calidad Ambiental-Licencias de Actividad Edif. Maestro Quico s/n.

Los Barrios a 22 de junio de 2015. EL ALCALDE. Por Decreto de Alcaldía nº 1231/2015, de 15 de junio. Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. **Nº 43.218**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**EDICTO**

Expte. LAP-29/15. Solicitada por ACERINOX,S.A.U., Licencia de Apertura para Proyecto 18ª Fase – 2ª Parte, de Actividad Siderometalúrgica, en el Polígono Industrial Palmones, Zona Pesada; visto que la pretendida actuación se encuentra sometida a trámite de Gestión Integrada de Calidad Ambiental Calificación Ambiental previsto en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 153/1996 de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se hace público para oír reclamaciones, por plazo de VEINTE DÍAS, permaneciendo en información pública el expediente en el Departamento de Prevención y Calidad Ambiental-Licencias de Actividad Edif. Maestro Quico s/n.

Los Barrios a 22 de junio de 2015. EL ALCALDE. Por Decreto de Alcaldía nº 1231/2015, de 15 de junio. Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez **Nº 43.290**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO**REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En lo relativo al acceso a la función pública y, de modo más concreto, la contratación de personal laboral temporal por parte de este Ayuntamiento, el mismo debe inspirarse en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad enunciados por los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como los principios adicionales regulados por el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, tales como la publicidad y transparencia en los procedimientos.

Este Ayuntamiento, al igual que el resto de Administraciones Públicas, genera en su actividad diaria necesidades laborales que deben ser cubiertas por personal de forma temporal, siendo de interés común que los necesarios procesos selectivos se realicen de la forma más ágil y eficiente posible.

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento tiene por objeto, regular el funcionamiento de las bolsas de trabajo que el Ayuntamiento de Puerto Serrano convoque para cubrir sus necesidades de contrataciones laborales temporales.

Este Reglamento afectará a todas las bolsas de trabajo de la Entidad Local a partir de su entrada en vigor, ésta será una vez sea aprobado por el Pleno de la Corporación.

2.- DEFINICIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO. SITUACIONES. Se entiende por bolsa de trabajo a los efectos del presente Reglamento, cada uno de los listados o grupos de aspirantes a cubrir un puesto laboral temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano.

Las bolsas de trabajo se formarán conforme a un principio de especialización laboral, y cada una de ellas estará compuesta por solicitantes de empleo de una misma categoría o grupo profesional, sin perjuicio que pudieran agruparse varias actividades afines en una misma bolsa.

En ningún caso, la mera pertenencia a una bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Puerto Serrano, considere conveniente su utilización, se respetará el orden establecido en la bolsa de trabajo correspondiente.

Situaciones en las que se puede encontrar un/a candidato/a.

La persona que figure en una bolsa de trabajo, se encontrará en alguna de las siguientes situaciones:

Disponible: Situación desde la que el/la aspirante es susceptible de recibir llamamiento

para su contratación laboral.

Ocupado/a: La persona no está desempleada, presta servicio por cuenta ajena o bien actúa por cuenta propia.

Suspendido/a: Situación producida por encontrarse el/la candidato/a en alguno de los supuestos establecidos en el apartado 4 de este Reglamento.

Excluido/a: Situación que una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al ser expulsado/a de la bolsa de trabajo.

3.- GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO. Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá mediante resolución de Alcaldía que así lo disponga, y en la que se justificará la necesidad de contratar, de conformidad con el orden preestablecido en cada bolsa, al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación obtenida.

3.1.- Localización de los/las candidatos/as. El/la candidato/a será avisado/a por vía telefónica, para ello en la solicitud de inclusión en la bolsa de trabajo, con claridad debe reflejarse un número de contacto. El/la aspirante debe actualizar el citado número de contacto, comunicando cualquier cambio que pueda afectar a su localización.

Para localizar al/la aspirante que corresponda contratar, se le llamará al número de teléfono indicado en la solicitud, en el intervalo horario de ocho de la mañana a tres de la tarde. Se realizarán un máximo de tres intentos separados por un mínimo de treinta minutos, superados los tres intentos sin localizar al/la solicitante, le constará como una renuncia. De los citados intentos se tomará nota en el expediente para su posterior comprobación, si fuera necesaria.

3.2.- Llamamiento de los/las candidatos/as. Localizado el/la candidato/a a contratar, si éste/a rechaza la oferta de trabajo sin encontrarse en ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 4 de este Reglamento, le constará como una renuncia. A la segunda renuncia el miembro de la bolsa pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

3.3.- Contratación. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el llamamiento, se procederá a su contratación laboral, realizándose los cambios oportunos en el listado de la bolsa correspondiente. En el momento de su incorporación al puesto de trabajo, el aspirante deberá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de los trabajos objeto de dicho puesto. De no ser así, perderá su opción de contratación, siendo excluido de la bolsa de trabajo.

La modalidad contractual será la establecida por la legislación vigente para la contratación laboral de carácter temporal.

3.4.- Personas que se encuentren en dos o más bolsas de trabajo. Cuando un/una candidato/a sea llamado para trabajar, y ya esté contratado por la Entidad Local a través de una bolsa de trabajo, deberá optar entre renunciar al nuevo llamamiento y por tanto, seguir contratado en las mismas condiciones que tenía, pasando a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo correspondiente al nuevo llamamiento, o bien, aceptar el nuevo llamamiento y ver modificadas sus condiciones laborales, pasando a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo donde estaba contratado/a con anterioridad.

4.- SITUACION DE SUSPENSIÓN. Los/as aspirantes podrán quedar en situación de suspensión, conservando su puesto en la lista de la respectiva bolsa de trabajo, si informan a la Entidad Local en el momento del llamamiento de que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones, y lo acreditan documentalmente, en un plazo no superior a tres días hábiles.

a) Estar en situación de incapacidad temporal en el momento del llamamiento, que imposibilite su incorporación al puesto de trabajo. El/la aspirante deberá justificar documentalmente la situación, mediante un informe médico que acredite la citada situación.

b) Estar en situación de riesgo en el embarazo acreditada documentalmente por un facultativo/a competente.

c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

d) Matrimonio, debe documentarse, 10 días naturales desde la fecha del enlace.

e) Hospitalización de familiar de primer grado

El/la candidato/a se mantendrá en situación de suspensión de llamamiento, hasta que comunique a la Entidad Local su cambio de situación, momento en el que podrá ser llamado.

5.- EXCLUSION DE UNA BOLSA DE TRABAJO. Serán excluidos/as los candidatos/as de la bolsa de trabajo donde se encuentren inscritos/as, si se da alguna de las siguientes causas:

a) Simular uno de los supuestos recogidos en el apartado cinco, para provocar su pase a la situación de suspensión, y así no perder el lugar en la bolsa de trabajo.

b) La renuncia por escrito a seguir perteneciendo a una bolsa de trabajo.

c) Haber sido despedido/a previa incoación de expediente disciplinario tramitado a tal efecto, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral de la Corporación Local.

d) No acudir a tres llamamientos de la entidad local, ya sean consecutivos o no

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. El presente Reglamento sustituye, en materia de gestión de Bolsas de Trabajo, a cualquier texto precedente que regule la misma materia.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno. Y afectará a las bolsas de trabajo que se constituyan, a partir de la citada fecha.

Nº 45.604

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de este Excmo.

Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de Junio de 2015, acordó el número, características y retribuciones de los puestos reservados al Personal Eventual.

Por Decreto de la Alcaldía nº 6676/2015 de fecha 8 de Julio de 2015, se acordó nombrar a D. MARIO BOCANEGRA DELGADO, para que ocupe como Personal Eventual el puesto de Secretario del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE), con efectos del día 9 de Julio de 2015, por el que percibirá una retribución bruta anual de 20.290,90 €, distribuida en catorce mensualidades.

Su cese será libre, si bien cesará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento.

El puesto se prestará con una dedicación mínima equivalente a la de los empleados municipales, sin perjuicio de que eventualmente le pueda ser exigida una mayor dedicación por las personas a las que prestan sus funciones de confianza. En cuanto al régimen de retribuciones, éstas experimentarán las mismas variaciones que con carácter general se apliquen a las retribuciones de los empleados municipales.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Puerto de Santa María, 10 de Julio de 2015. EL ALCALDE. Fdo.: Javier David de la Encina Ortega.

Nº 45.605

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 17 de julio de 2015, se acuerda la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA REAL FERIA DE TARIFA, así como, la exposición al público del Referido Reglamento, para la presentación de alegaciones y sugerencias por un plazo de 1 mes, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOP, entendiéndose aprobado definitivamente de no presentarse alegaciones.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en horario de oficina, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.aytotarifa.com) para su examen por los interesados.

En Tarifa a 17 de julio de 2015. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Andrés Gil García.

Nº 45.679

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2015-2016 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de libros de texto y material didáctico, instaura una línea de ayudas para que los alumnos del segundo ciclo de educación infantil de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Término Municipal de San Roque puedan hacer frente a este tipo de gastos.

Quedan excluidos de esta convocatoria los alumnos de educación primaria y secundaria obligatoria, al estar la adquisición de libros de texto en ambas modalidades, subvencionada por la Junta de Andalucía.

Art. 1. Objeto de la convocatoria.-Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la compra de libros de texto y material didáctico escolar para los alumnos/as de segundo ciclo de educación infantil del curso 2015-2016 matriculados en centros docentes sostenidos con fondos públicos del municipio de San Roque.

Art. 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.-Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas bases, por las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 3. Crédito presupuestario.-El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 21.920 euros, con cargo a la partida número 324.00.481.01 del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

Art. 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda.-Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en San Roque tanto el padre, madre o tutor como aquellos/as alumnos/as matriculados en cualquier curso del segundo ciclo de educación infantil durante el curso escolar 2015 – 2016.

b) No superar la unidad familiar en el ejercicio 2014 los siguientes umbrales:

Familias de dos miembros (monoparentales)	15.000	□
Familias de tres miembros	20.000	□
Familias de cuatro miembros	25.000	□
Familias de cinco miembros	30.000	□
Familias de seis miembros	35.000	□
Familias de siete miembros	40.000	□
Familias de ocho miembros o más	45.000	□
A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable se añadirán.....	2.500	□

* Total de ingresos = suma de los ingresos aportados por los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos.

* En el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o de alta capacidad intelectual, este umbral será incrementado en 5.000 □.

c) Estar al corriente de pago de los impuestos municipales.

Art. 5. Ejercicio Fiscal y Renta Familiar. La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2014 de cada uno de los miembros

computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la normativa reguladora de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 439/2007, de 30 de marzo). A estos efectos se tendrán en cuenta los datos facilitados por la AEAT sobre la situación fiscal de los miembros computables a fecha de 31 de diciembre de 2014.

5.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

* Se sumará la base imponible general (casilla 490) con la base imponible del ahorro (casilla 495), excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2014.

5.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5.3. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y custodia del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida en los párrafos anteriores.

Art. 6. Cuantía.- La cuantía individual de la ayuda será de ochenta euros (80 €)

6.1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Las ayudas se adjudicarán en orden inverso de magnitud de la renta per cápita de la familia del solicitante. La renta per capita será el resultado de dividir la renta de la unidad familiar, calculada en los términos del criterio quinto, entre el número de miembros que la componen. En caso de empate este se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes de acuerdo con la fecha de registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

6.2 El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de solicitud de ayuda para libros de texto y material didáctico del Ayuntamiento de San Roque.

El importe del pago de las ayudas nunca será superior al total del coste de los libros a adquirir.

Art. 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

7.1. Las solicitudes podrán presentarse entre los días 1 y 24 de septiembre, ambos inclusive.

7.2. Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o en las Alcaldías de Barrio del término municipal, donde se registrará la entrada de cada una de ellas.

7.3. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y/o la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

7.4. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, dispondrá de un plazo de diez días hábiles para su subsanación o aportación de los documentos preceptivos, a contar desde el día siguiente a su requerimiento, y de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición y archivo sin más trámites.

Art.8 Modelo de solicitud. El modelo de solicitud se puede obtener en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Roque, en las Alcaldías de Barrio del término municipal y a través de la página web del Ayuntamiento www.sanroque.es

Art.9. Documentos.- Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud son:

- Modelo de solicitud, Anexo I
- Fotocopia del DNI/NIF/NIE del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia de los miembros de la unidad familiar. En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación, divorcio, etc...)
- Número de cuenta bancaria con IBAN cuyo titular debe ser el solicitante, para realizar el ingreso de la ayuda económica con un documento acreditativo, por ejemplo fotocopia de la cartilla bancaria.
- Volante de empadronamiento en el municipio, tanto del solicitante como del menor que cursa segundo ciclo de educación infantil con especificación de la fecha de empadronamiento de ambos.
- En caso de personas en situación de paro: 1) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo actualizada de la oficina del Servicio Andaluz de Empleo. 2) Certificado que acredite si percibe o no, algún tipo de subsidio y/o ayuda, indicando la cuantía y duración de los mismos; referida a todos los miembros de la unidad familiar que figuren en el certificado de convivencia en edad laboral (miembros de 18 años en adelante).
- Declaración de la renta del año 2014 de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de estar exento de declarar, deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria.
- Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán aportar el certificado que lo acredite.

i) FACTURA de los libros de texto.

Art.10. Incompatibilidad de las ayudas. Las ayudas económicas contempladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas, tanto públicas como privadas destinadas para la misma finalidad.

Art. 11. Comisión de valoración. La concesión de la subvención se dictará previa valoración de las solicitudes por un órgano colegiado (Comisión de Valoración) formado por:

- * El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en la que éste delegue.
- * Sra Secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o persona en quien delegue.
- * El Concejal – Delegado de Educación del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
- * Dos Trabajadores adscritos a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Roque.

11.1. La comisión de valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional, el cual será elevado al Sr. Alcalde para su aprobación provisional. El decreto de adjudicación provisional será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Roque, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

11.2 Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la comisión de valoración emitirá un informe acerca de las mismas, y otro relativo a la concesión definitiva de las ayudas. Dicho informe será elevado al Sr. Alcalde para la aprobación definitiva.

Art. 12. Obligaciones de los beneficiarios. La concesión de las ayudas comporta las siguientes obligaciones:

- * Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.
- * Los menores tendrán que matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a las actividades lectivas.
- * Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales por la Hacienda Local.
- * Los beneficiarios deberán entregar con toda la documentación presentada, FACTURA de los libros de texto.

San Roque a 26 de junio de 2015. EL ALCALDE, D. JUAN CARLOS RUIZ BOIX. **Nº 45.832**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

A través del presente se hace público que el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 17 de julio de 2015, ha procedido al nombramiento de Dña. María del Carmen Álvarez Muñoz, NIF 74.928.463 Y, como personal eventual de esta Corporación, con las siguientes características:

Denominación: Técnico Programa Búsqueda y Gestión de Empleo. Grupo C1; Nivel de Destino 17; Complemento Específico 96 puntos. Retribuciones: 18.479,21 € anuales.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Francisco Párraga Rodríguez. **Nº 45.920**

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que EL Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2015, adoptó el siguiente ACUERDO: "4. DETERMINACIÓN PERSONAL EVENTUAL.

(...)

PRIMERO.- DETERMINAR el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento en los términos siguientes:

1.1. Denominación: Asesor de Gabinete de Comunicación de la Alcaldía.

Número: 1.

Titulación mínima requerida: Título de Bachiller.

Sin Grupo ni nivel al ser Personal Eventual.

Retribuciones anuales: 24.500,00 euros anuales distribuidos en catorce pagas, 12 de carácter mensual y dos con periodicidad semestral y devengo similar al de los demás funcionarios municipales.

Área: Presidencia.

Organigrama: Depende directamente de la Alcaldía, que dispondrá lo necesario en cuanto a distribución del horario.

Información: Maneja de forma directa un grado de confidencialidad medio.

Funciones:

- Asesorar al Sr. Alcalde en las actividades oficiales, en cuanto a mensaje, temas coyunturales y trato con los medios de comunicación social. Consolidar la agenda, en cuanto a medios, entrevistas y demás se trate, de los titulares de las dependencias municipales para dar a conocer sus actividades.
- Mantener comunicación permanente con los responsables de los medios de comunicación.
- Planificar, organizar y coordinar las actividades de recogida de información.
- Organizar y diseñar estrategias periódicas.
- Coordinar y dirigir todas las pautas periódicas de las distintas actividades que se realizan en las dependencias del Ayuntamiento.
- Supervisar y coordinar campañas de promoción y difusión de las actividades del Ayuntamiento.
- Aprobar los diseños finales, publicación, inserción, emisión o exhibición de los mensajes y/o la publicidad de la Administración Municipal.
- Coordinar los archivos de prensa y fotografía periodística del Ayuntamiento.
- Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo.
- Coordinar los servicios fotográficos.

- Seleccionar material de información de interés para el Ayuntamiento.
- Obtener información a través de ruedas de prensa, entrevistas y encuestas a personas relacionadas con los hechos y/o acontecimientos que constituyen noticias.
- Prestar apoyo a otros departamentos en actos públicos y privados.
- Redactar material informativo y mensajes institucionales.
- Operar con ordenador para procesar y acceder a información.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

Denominación: Asesor/a del Sr. Concejil Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Número: 1.

Titulación mínima requerida: Título de Diplomado o Universitario de grado medio. Sin Grupo ni nivel al ser Personal Eventual.

Retribuciones anuales: 24.500,00 euros anuales distribuidos en catorce pagas, 12 de carácter mensual y dos con periodicidad semestral y devengo similar al de los demás funcionarios municipales.

Área: Urbanismo y Medio Ambiente.

Organigrama: Depende directamente del Sr. Concejil Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, que dispondrá lo necesario en cuanto a distribución del horario.

Información: Maneja de forma directa un grado de confidencialidad alto.

Funciones: De confianza y asesoramiento al Sr. Concejil Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente que no se identifican con las tareas de carácter permanente dentro del organigrama y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y fuera de las funciones normales de la Administración Pública que se identifican en las internas de la pura organización administrativa.

1.2. La dedicación plena del citado personal implicará, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento que sea requerido para ello.

(...)"

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 8 de julio de 2.015. EL ALCALDE. Fdo: José Ortiz Galván. Nº 45.926

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Trámite de información pública: Bases Reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base durante la temporada 2015-2016.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque por Decreto de Alcaldía nº 2435 de fecha quince de julio de dos mil quince, resolvió:

"Aprobar las Bases Reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base durante la temporada 2015-2016."

Disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para exposición al público.

La consulta de esta convocatoria podrá realizarse en:

- Tablón de anuncio del Ayuntamiento de San Roque
- Tablones de anuncio de las Alcaldías de Barrio
- Tablones de anuncio de las Instalaciones Deportivas Municipales
- Oficinas Generales de la Delegación Municipal de Deportes y Turismo
- Pagina Web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es)

Lo que se hace público, para general conocimiento, significando que los plazos de admisión de solicitudes computarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siendo treinta (30) días naturales.

San Roque a Julio de 2015. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. Nº 46.443

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 14 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015, procede resolver, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 16 a 18 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) y 13 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en lo que a la competencia de esta Alcaldía se refiere determinando los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial y una vez adoptado el correspondiente acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015 en el punto número 23 del orden del día "Determinación régimen retributivo de Concejales con dedicación exclusiva y parcial, asistencias y asignaciones de los grupos políticos municipales".

En ejecución del referido acuerdo plenario en lo que a la dedicación parcial se refiere que establece Tres Concejales a media jornada (20 horas semanales) respectivamente por los Grupos Municipales siguientes: Grupo Municipal Sí Se Puede San Fernando, Grupo Municipal Andalucista y Grupo Municipal Ciudadanos. Y que los Concejales referidos en régimen de dedicación parcial lo serán a propuesta de los respectivos Portavoces.

A propuesta de los respectivos Portavoces y en uso de las atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía,

RESUELVO:

1º.- Nombrar a los miembros de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación parcial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 de la LRBRL, y con indicación del régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las correspondientes retribuciones de acuerdo con lo determinado por el Pleno:

Tres Concejales a media jornada (20 horas semanales):

D. Ernesto Manuel Díaz Macías, por el Grupo Municipal Sí Se Puede San Fernando
D. Juan José Carrera Rojas, por el Grupo Municipal Andalucista
Dª. María Teresa Mas Morate, por el Grupo Municipal Ciudadanos.

2º.- Las retribuciones de los cargos anteriormente nombrados se corresponden con las que así han sido aprobadas en acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015; y que son en su cuantía anual conforme al siguiente desglose, teniendo en cuenta que la liquidación mensual se efectuará en catorce pagas, correspondiendo dos pagas en los meses de junio y diciembre y una paga en los restantes:

PERCEPTOR	IMPORTE ANUAL BRUTO POR PERCEPTOR	IMPORTE MENSUAL BRUTO
Tres Concejales respectivamente por Grupo Municipal Sí Se Puede San Fernando, Grupo Municipal Andalucista y Grupo Municipal Ciudadanos	24.964,94 □	1.783,21 □

3º.- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 de la LRBRL serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la LRBRL.

Los miembros de la Corporación que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial en sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la LRBRL.

4º.- Para la efectividad del régimen de dedicación parcial resulta obligatoria la aceptación expresa por el Concejil nombrado.

1.- Así pues, el nombramiento del miembro de la Corporación para el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, según cuanto antecede, sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación parcial si es expresamente aceptado por aquél.

2.- Requiriéndose aceptación expresa, ha de formularse la misma por el Sr. Concejil y se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, para constancia y correcta tramitación del traslado de la misma al Servicio de Recursos Humanos a efectos de la aplicación del régimen de dedicación exclusiva con efectos del mismo día de la aceptación así documentada.

5º.- Del presente Decreto se efectuará traslado a los Concejales nombrados, así como al Sr. Interventor, a la Sra. Tesorera y al Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

6º.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL. Debiéndose dar conocimiento al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que celebre así como de las aceptaciones expresas que se formulen."

San Fernando, veintisiete de julio de dos mil quince. LA SECRETARIA GENERAL, -María Dolores Larrán Oya- Firmado. Nº 47.694

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 13 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015, procede resolver, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 16 a 18 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) y 13 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en lo que a la competencia de esta Alcaldía se refiere determinando los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y una vez adoptado el correspondiente acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015 en el punto número 23 del orden del día "Determinación régimen retributivo de Concejales con dedicación exclusiva y parcial, asistencias y asignaciones de los grupos políticos municipales".

En ejecución del referido acuerdo plenario y en uso de las atribuciones que legalmente me corresponden

RESUELVO:

1º.- Nombrar a los siguientes miembros de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con dedicación total a las tareas propias de sus cargos:

- La Alcaldesa: Dª. Patricia Cabada Montañés
- El Primer Teniente de Alcaldesa: D. Francisco J. Romero Herrero
- Seis Concejales del equipo de gobierno:

D. Conrado Rodríguez Ruiz	Dª. Claudia Márquez Ramírez
Dª. María Teresa Lebrero Romero	Dª. Ana Lorenzo Castro
D. Ignacio Bermejo Martínez	D. Antonio Luis Rojas Jiménez
- Un Concejil del Grupo Municipal Socialista: Dª. María del Mar Suárez Manzanero	
- Un Concejil del Grupo Municipal Popular: D. Daniel Jesús Nieto Vázquez	

2º.- Las retribuciones de los cargos anteriormente nombrados se corresponden con las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015 en el punto número 23 del orden del día; y que

son en su cuantía anual conforme al siguiente desglose, teniendo en cuenta que la liquidación mensual se efectuará en catorce pagas, correspondiendo dos pagas en los meses de junio y diciembre, y una paga en los restantes:

PERCEPTOR	IMPORTE ANUAL BRUTO POR PERCEPTOR	IMPORTE MENSUAL BRUTO
Alcaldesa	58.782,17	4.198,73
Primer Teniente de Alcalde	52.164,14	3.726,01
Seis Concejales del equipo de Gobierno	47.433,39	3.388,10
Un Concejales del Grupo Municipal Socialista	47.433,39	3.388,10
Un Concejales del Grupo Municipal Popular	47.433,39	3.388,10

3º.- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones y percibiendo sus retribuciones en régimen de dedicación exclusiva conforme a lo establecido en la presente resolución, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo establecido en dispuesto en el artículo 74 de la LRBRL.

La percepción de las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4º.- Para la efectividad del régimen de dedicación exclusiva resulta obligatoria la aceptación expresa por el Concejales nombrado.

1.- Así pues, el nombramiento del miembro de la Corporación para el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, según cuanto antecede, sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es expresamente aceptado por aquél.
2.- Requiriéndose aceptación expresa, ha de formularse la misma por el Sr. Concejales y se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, para constancia y correcta tramitación del traslado de la misma al Servicio de Recursos Humanos a efectos de la aplicación del régimen de dedicación exclusiva con efectos del mismo día de la aceptación así documentada.

5º.- Del presente Decreto se efectuará traslado a los Concejales nombrados, así como al Sr. Interventor, a la Sra. Tesorera y al Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

6º.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL. Debiéndose dar conocimiento al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que celebre así como de las aceptaciones expresas que se formulen."

San Fernando, veintisiete de julio de dos mil quince. LA SECRETARIA GENERAL, -María Dolores Larrán Oya- Firmado. **Nº 47.698**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ANGELLUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 516/13, Ejecución núm. 117/15, a instancia de la parte actora Dª. LETICIA CURIEL RODRIGUEZ contra CHICLANA SERVICIOS LABORALES SLU sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 06/07/2.015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"...S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada CHICLANA SERVICIOS LABORALES S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.126.73 euros en concepto de principal, más la de 500 euros calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltma. Sra. Dña. MARIA DEL CARMEN CUMBRE CASTRO, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. Doy fe..."

Y para que sirva de notificación al demandado CHICLANA SERVICIOS LABORALES SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a seis de julio de dos mil quince. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 45.370**

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Dª SONIA CAMPANA SALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 51/15, seguidos en este Juzgado a instancia de "FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN" contra "CONSTRUCCIONES TORDOSA S.L" sobre Cantidad, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 22/04/15, cuyos encabezamientos y partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, veintidós de abril de dos mil quince.- PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por "FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN", contra "CONSTRUCCIONES TORDOSA, SL", por la cantidad de 339,13 euros en concepto de principal, más la de 100 euros calculados para intereses y costas.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SR. D. JUAN ANTONIO BOZA ROMERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA.-"; y

"DECRETO.- En Algeciras, a veintidós de abril de dos mil quince.- PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada "CONSTRUCCIONES TORDOSA, SL", por importe de 339,13 euros en concepto de principal, más 100 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.- Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestados.- Se hace saber a la ejecutada que el/los embargo/s acordado/s, podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como que el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-9200050011274, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0051-15.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.- Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dña. SONIA CAMPANA SALAS, SECRETARIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA SECRETARIA JUDICIAL.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "CONSTRUCCIONES TORDOSA S.L" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de julio de dos mil quince. LA SECRETARIA JUDICIAL, Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 45.521**

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la Ejecución núm.: 61/2015, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS, en materia de Despido, a instancia de D. PABLO BOZA ORTIZ contra "ACELERADOS NETWORKS SLU", se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 9'30 HORAS en la Sala de Audiencia de este

Juzgado, sito en PLAZA DE LAS CONSTITUCIÓN S/N, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 280 de la LRJS, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a "ACELERADOS NETWORKS SLU", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Algeciras, a catorce de julio de dos mil quince. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 45.522**

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

Dª ESTHER ANDÚJAR RODRÍGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 313/14, seguidos en este Juzgado a instancia de Dª. MARIA DOLORES TAPIA DOMÍNGUEZ, contra "ESYPEL 4000, SL", por la cantidad de 9.219,75 euros en concepto de principal, más la de 2.765 euros calculados para intereses y costas.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SR. D. JUAN ANTONIO BOZA ROMERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA.-"; y

"DECRETO.- En Algeciras, a cuatro de marzo de dos mil quince.- PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada "ESYPEL 4000, SL", por importe de 9.219,75 euros en concepto de principal, más 2.765 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.- Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestados.- Se hace saber a la ejecutada que el/los embargo/s acordado/s, podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como que el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0313-14.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.- Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dña. SONIA CAMPAÑA SALAS, SECRETARIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA SECRETARIA JUDICIAL.-"

Y para que sirva de notificación al demandado ESYPEL 4000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a ocho de julio de dos mil quince. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 45.523**

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D./DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 417/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a 11 de mayo de dos mil quince.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Aránzazu Guerra Güémez, Magistrada-Juez de Instrucción Núm.TRES de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas Nº417/15, seguidos por una falta de hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante MARIA JOSE NIEVES PÉREZ y como denunciados MARIA PALOMA ARELLANO MONTERO y MACARENA TORO SAN HONORIO cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y FALLO

Que debo condenar y condeno a MARIA PALOMA ARELLANO MONTERO y MACARENA TORO SAN HONORIO como autoras criminalmente responsables, de una falta de hurto en tentativa, tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de TREINTA DIAS DE MULTA con una cuota diaria de 5 euros, lo que hace un total de 150 euros, con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del CP en caso de insolvencia.

Con imposición de las costas al condenado.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.-"

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARIA PALOMA ARELLANO MONTERO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ, expido la presente en JEREZ a veintiseis de junio de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 45.598**

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D./DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 1461/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a 27 de enero de dos mil quince.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. Dña. María Aránzazu Guerra Güémez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Núm.TRES de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas Nº 1461/14, seguidos por una falta de hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante JOSE ANTONIO GONZÁLEZ PEREZ y como denunciado JUAN MANUEL CARABALLO MACIAS cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y FALLO

Que debo condenar y condeno a JUAN MANUEL CARABALLO MACIAS como autor criminalmente responsable, de una falta de hurto tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena para cada una de OCHO DIAS DE LOCALIZACIÓN PERMANENTE.

Con imposición de las costas a la condenada.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo. E/."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JUAN MANUEL CARABALLO MACIAS, y su publicación en el Boletín Oficial de la PROVINCIA expido la presente en JEREZ a veinticuatro de junio de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO. Firmado. **Nº 45.600**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la SRA SECRETARIA

JUDICIAL, del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA DÑA CARMEN ALBARRAN RODRIGUEZ-ARMJO, en los autos número 872/2014 seguidos a instancias de ELISA ISABEL PALOMARES JIMENEZ contra GMB OZONE ECOLOGICAL EQUIPMENTS SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a GMB OZONE ECOLOGICAL EQUIPMENTS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10.30 HORAS., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQC, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GMB OZONE ECOLOGICAL EQUIPMENTS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de julio de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 45.603**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EDICTO**

D./Dña. MARGARITA BETANCOR RODRÍGUEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL Juzgado de lo Social Nº 4 DE Las Palmas de Gran Canaria 1, HAGO SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000559/2014, a instancia de D./Dña. CAROLINA BATISTA ESTEVEZ contra D./Dña. FABRICACION Y SERVICIOS FASE S.L., FOGASA y PRICEWATER HOUSE COOPERS TAX AND LEGAL SERVICE SL se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 04 de Febrero de 2015, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander en IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y al concepto clave 3499/0000/65/0559/14. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 €, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña FABRICACION Y SERVICIOS FASE S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2015. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 45.606**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO**

D/Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 15/2015, dimanante de autos núm. 526/14, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de DOLORES TERRERO JIMENEZ y MANUELA BARO VILLALPANDO contra LIMPCLASS SUR S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s LIMPCLASS SUR S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 31.570,84 euros de principal (4.159,66 euros para la Sra Terrero y 27.411,18 euros para la Sra Baro), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes en el presente procedimiento y al FOGASA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a LIMPCLASS SUR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a diecisiete de julio de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 45.643**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO**

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2015 a instancia de la parte actora D. JUAN DE DIOS JURADO CASTELLANO contra ESABE VIGILANCIA S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/07/2015 del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada ESABE VIGILANCIA S.A., debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, condecor del concurso.

Procedase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Lo manda y firma SSª, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ESABE VIGILANCIA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecisiete de julio de dos mil quince. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 45.644**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Social Ordinario 248/2015. Negociado: 1. Sobre: Reclamación de Cantidad. N.I.G.: 1101244S20150000649. De: Fondo Económico y Asistencia de la Construcción. Contra: Justo Construcciones y Rehabilitaciones SL.

D/Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 248/2015 se ha acordado citar a JUSTO CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 14 DE FEBRERO 2017 A LAS 9:32 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JUSTO CONSTRUCCIONES Y Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a quince de julio de dos mil quince. LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 45.830**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2015: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros